

## CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica la Resolución 001-2018, contenido en Acta Extraordinaria No. 002-2018 celebrada en fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho (23.01.2018.), que literalmente dice: **RESOLUCION 001-2018.- LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).- VISTA:** Para resolver la petición contenida en el Expediente No. **AFD-017-2017** mediante la cual **VICENTE MARTIN WILLIAMS ZELAYA** en su condición de Representante Procesal de **WILLIAMS Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.** solicita participar en el Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) para la ejecución del Proyecto Habitacional **“RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I y II”**.- **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.- **CONSIDERANDO (2):** Que es prioridad para el actual Gobierno resolver en un contexto general los principales problemas sociales que enfrenta la población, siendo el de vivienda social una necesidad urgente a solventar.- **CONSIDERANDO (3):** Que ante las dificultades encontradas por los Desarrolladores en la obtención de financiamiento para la ejecución de proyectos habitacionales, el Gobierno de la República por medio de CONVIVIENDA creó el PROGRAMA TEMPORAL DE APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR el cual permite la asignación anticipada al promotor/desarrollador de recursos del Bono Habitacional a las familias beneficiarias y de un aporte adicional para obras de infraestructura, posibilitando así la constitución de un capital semilla que estimule la construcción de viviendas, con el consecuente beneficio en la generación de empleos y dinamización del sector.- **CONSIDERANDO (4):** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Comisión la petición sometida por **VICENTE MARTIN WILLIAMS ZELAYA**, en su condición ya indicada y en representación de **WILLIAMS Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.** mediante la cual solicita la inclusión al Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) para la construcción de **UN MIL CUARENTA Y SEIS (1046)** viviendas en el Proyecto Habitacional **“RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II”** ubicado en la Aldea de San Antonio de Padua de Yaguacire, jurisdicción del Municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, propiedad del BANCO DE LAS FUERZAS ARMADAS, S.A. (BANFFAA).- **CONSIDERANDO (5):** Que según Testimonio de Escritura Pública No. 01 de fecha 23 de enero de 2017 ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Guzmán Zuniga, consta el Convenio de Desarrollo, Comercialización y Venta de un Proyecto Habitacional denominado **“RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS”** compuesto de las Etapas I y II, suscrito entre representantes de la sociedad mercantil **“WILLIAMS Y ASOCIADOS INMOBILIARIA, S.A. de C.V.”** y de la sociedad **“BANCO DE LAS FUERZAS ARMADAS, S.A. (BANFFAA)”**. Mediante dicho



Convenio ambas partes convienen en realizar una alianza estratégica o coinversión para el desarrollo del proyecto en mención. **CONSIDERANDO (6):** Que mediante Testimonio de Instrumento Público No. 29 de fecha 29 de diciembre de 2017 ante los oficios del Notario Público Mario Alberto Guzmán Zuniga, la Comisión Liquidadora de la sociedad mercantil Banco de las Fuerzas Armadas, S.A. (BANFFAA) confiere Poder Especial de Administración y Representación en cuanto a derecho se refiere y fuere necesario, a favor de Juan Carlos Díaz Ordoñez en su condición de Gerente General y Apoderado General de la sociedad mercantil WILLIAMS Y ASOCIADOS, CONSTRUCTORES, S.A. de C.V. para que en nombre y representación de BANFFAA comparezca ante la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) con el fin de realizar todos los trámites necesarios para solicitar el Apoyo Financiero al Desarrollador del Programa de Vivienda Social bajo la modalidad de ABC para la construcción y comercialización hasta la completa finalización del Proyecto Habitacional denominado "PRADERAS DIGNAS ETAPAS I Y II". **CONSIDERANDO (7):** Que vistos los dictámenes emitidos por la Dirección de Programas y Proyectos, Dirección de Vivienda y Unidad Legal, así como la certificación de documentos y actuaciones determinada por Secretaría General, se recomienda se declare favorable la petición presentada.- **POR TANTO:** La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por **unanidad de votos** y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 01 y 03 del Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014, 80 de la Constitución de la República, Artículo 2 inciso c) del Decreto Ejecutivo No. PCM-19-2015, Artículo 01 del Decreto Ejecutivo No. PCM-002-2016, 72, 83, 84, 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar CON LUGAR la petición sometida por **WILLIAMS Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.** a efecto de acogerse al Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD).- **SEGUNDO:** Declarar la **PREFACTIBILIDAD TECNICA** para la construcción de **UN MIL CUARENTA Y SEIS (1046)** viviendas en el Proyecto Habitacional **RESIDENCIAL PRADERAS DIGNAS I Y II** ubicado en la Aldea de San Antonio de Padua, de Yaguacire del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y cuya asignación anticipada asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 94,140,000.00)** de conformidad al Programa Temporal de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD).- **TERCERO:** Instruir a los peticionarios para que prosigan con las fases establecidas en el Instructivo del Programa Financiero al Desarrollador (AFD) a fin de lograr la aprobación y traslado definitivo de los fondos por parte del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso constituido para la Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio de los Programas de CONVIVIENDA.- **CUARTO:** Los fondos o recursos no se entenderán comprometidos en tanto: i) El Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de CONVIVIENDA, mediante Resolución, apruebe el traslado de los recursos; y, ii) El Desarrollador no otorgue a favor del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), la garantía correspondiente según los recursos que le hayan sido aprobados. Asimismo, se instruye al Desarrollador/Promotor que previo a gestionar la Garantía Bancaria verifique la existencia de los fondos AFD correspondientes



en BANHPROVI- QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados de la petición, y asimismo transcribirla a las partes involucradas para su conocimiento y ejecución.- Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA**, COMISIONADO PRESIDENTE, Firma **RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS** COMISIONADO, Firma **SANDRA BERENICE MORENO** SECRETARIA EJECUTIVA. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de junio del dos mil dieciocho (12.06.2018).



**SANDRA BERENICE MORENO**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN